"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 170 - 2020 – MDC

Catacaos, 24 de Agosto de 2020.

VISTO:

La carta N°001 de fecha 20 de julio de 2020 presentado por la Sr. María Fanny Balarezo Ñopo, el Informe N°468-2020-MDC-SGP de fecha 03 de agosto del 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal, el informe N°207-2020-MDC-GA de fecha 04 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 000288-2020/MDC.GAJ de fecha 19 de Agosto del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 24 de agosto de 2020 inserto en el informe N° 187-2020-MDC-SGP de fecha 24 de agosto de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú "El Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático. En consecuencia garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Las disposiciones legales contenidas en el artículo mencionado y los convenios de la OIT por el Gobierno Peruano constituyen las grandes troncales que configuran el núcleo central de nuestra normatividad sindical y en particular del empleado público de nuestro país".

Que, la carta N°001 de fecha 20 de julio de 2020 presentado por la Sr. María Fanny Balarezo Ñopo, Solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su esposo quien en vida fue el Sr. **OSCAR GONZALES GARCIA**, fallecido el día 10 de mayo de 2020 del 2020, adjuntando los documentos siguientes: copia del DNI del esposo, Recibo Sociedad de Beneficencia Pública de Catacaos (orden se sepultura y venta de crédito), boleta de venta electrónica funeraria Ramos S.A.C, copia certificado de defunción Oscar Gonzales García, copia de partida de matrimonio de Oscar Gonzales García y María Fanny Balarezo Ñopo.

Que, así mismo la Responsable de la Sub Gerencia de Personal mediante Informe N° 468-2020-MDC-SGP de fecha 03 de agosto de 2020, alcanza la Liquidación Nº 037–2020–MDC/D.LEG. Nº 276-SGP-SUBS, SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (ESPOSO) de la SERVIDORA Sra. **MARÍA FANNY BALAREZO ÑOPO,** cuyo importe es de S/18,957.84 (Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 84/100 soles), en cumplimiento al pacto colectivo año 2009 aprobado según Resolución de Alcaldía N°938-2008-MDC-A de fecha 04 de noviembre del 2008.

Que, el informe N°207-2020-MDC-GA de fecha 04 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Administración, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de liquidación por subsidio por fallecimiento familiar directo (ESPOSO) del Sr. Oscar Gonzales García, ocurrido el día 10 de mayo del 2020, esposo de la servidora municipal Sra. **MARÍA FANNY BALAREZO ÑOPO,** cuyo importe es de S/18,957.84 (Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 84/100 soles).

Que, N° 0288-2020/MDC.GAJ de fecha 19 de agosto del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

- Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 24. Señala "***Derechos del trabajador El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. <u>El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador</u> (…).***

- Mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-A del 04 de Noviembre del 2008 de MDC/A, se aprueba el Pacto Colectivo entre la Municipalidad de Catacaos y el SITRAMUC, que "El subsidio por Fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos, padres se otorga a los deudos

El Subsidio por Fallecimiento de Familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03), remuneraciones totales, en el siguiente orden incluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos"

El Subsidio por Gastos de Sepelio, será de tres (03) remuneraciones totales, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, en tanto acredite haber realizado los gastos de sepelio o servicio funerario completo acreditado con documentos originales.

- Que, con documento de la referencia a), la Sra. María Fanny Balarezo Ñopo solicita el subsidio por fallecimiento de su esposo Oscar Gonzales García, adjuntando Acta de Defunción de su esposo, así como la partida de su matrimonio verificándose, la partida de defunción, así mismo comprobantes de pago originales acreditando y cumpliendo de esta forma el mandato que exige la norma. Es por ello que resulta conveniente declarar procedente la solicitud del administrado

- Que, así mismo en el expediente administrativo obra la Liquidación N° 037-2020-JHYH-SG.P-MDC en la que se consigna el monto total a cancelar por concepto de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, consignando 3 remuneraciones por fallecimiento y 3 remuneraciones por gastos de sepelio

- Que, el proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 24 de Agosto de 2020 inserto en el informe N° 187-2020-MDC-SGP de fecha 24 de agosto de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, opina: Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, en su **Artículo 5.-** Control del gasto público **5.1-** Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

- **Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 011-2019-EF/50.01**, en su **Art 13°**, Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF – SP, numeral 13.1- La Certificación del Crédito Presupuestario a que se hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del art. 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Asimismo, la Sub Gerencia de Presupuesto manifiesta que es posible atender lo solicitado, según el Presupuesto Institucional de Apertura 2020, existiendo Disponibilidad Presupuestal a lo solicitado por el Sr. Segundo Napoleón Montero Balmaceda, sobre subsidio por fallecimiento de familiar directo, por la cantidad de S S/18,957.84 (Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 84/100 soles, SEC FUN: 18 - GERENCIAR RECURSOS ECONOMICOS Y HUMANOS, Rubro 07 FONCOMUN, 09 RDR.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR Y GASTOS DEL SEPELIO** presentada por la Sra. **MARÍA FANNY BALAREZO ÑOPO** por el fallecimiento de su esposo de quien en vida fue el Sr. **OSCAR GONZALES GARCIA**, por el monto de S/18,957.84 (Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 84/100 soles), de conformidad con el pacto colectivo año 2009 aprobado según Resolución de Alcaldía N°938-2008-MDC-A de fecha 04 de noviembre del 2008.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. Fanny Rivera Livotta
GERENTE MUNICIPAL